Gobernación de La Guajira

ACTA DE INICIO

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONVENIO INTERADINISTRATIVO
TIPO DE CONTRATO	OBRAS PUBLICAS
JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	CONFINANCIACION POR EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VIA VILLANUEVA -VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA -LA GUAJIRA.
CONTRATO No	No. CO1.PCCNT6964458
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	29 DE OCTUBRE DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO CONFINANCIACION POR EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VIA VILLANUEVA -VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA -LA GUAJIRA.	
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE VILLANUEVA
C C N°	892.115.198-0
REPRESENTANTE LEGAL	CIELO MAR PEÑALOZA DE LACOUTURE
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	22.410.431
VALOR DEL CONTRATO	$ 819.314.557,67

El Departamento cancelará al contratista, el valor total del contrato así: CLÁUSULA QUINTA FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL DEPARTAMENTO: Los recursos económicos de este convenio interadministrativo serán girados en un (1) solo desembolso equivalente al 100% del valor del aporte del DEPARTAMENTO. Estos ingresarán a una cuenta de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del municipio Esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. Los rendimientos deben liquidarse mensualmente y consignarse en una cuenta provista por el Departamento. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. El municipio deberá reintegrar al Departamento, los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará antes de la liquidación del convenio. Para el desembolso de los recursos, se requerirá el acta de inicio del convenio suscrita entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO: Manejo de los Recursos.** El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos ante el Departamento de La Guajira. El Departamento de La Guajira se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El municipio, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el Municipio obligado a rembolsar los recursos entregados por el departamento

PLAZO		**DOCE (12) MESES**
	NOMBRE DEL SUPERVISOR	SIRLE DIAZ MEJIA

Gobernación de La Guajira

ACTA DE INICIO

SUPERVISOR	IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR		40.877.599 DE MAICAO		
	FECHA DE DESIGNACION		29 DE 0CTUBRE DE 2024		
	FECHA DE INICIO		07 DE NOVIEMBRE DE 2024		
2. DATOS FINANCIEROS					
CERTIFICADO(S) DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL – CDP					
Nº	800	**VALOR**	$819.314.557,67	**FECHA EXPED.**	26/08/2024
GASTO DE INVERSION	16.-2.03.02.001.001.01.03.02.24.2.0001-23	**CON.**	INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIA REGIONAL-SECUNDARIA.	**FECHA DE VENCIMIENTO**	31/12/2024
REGISTRO (S) PRESUPUESTAL (ES) – RP					
Nº	3103	**VALOR**	$819,314.557,67.	**FECHA**	29 de OCT de 2024
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO (S)			16-2.03.02.001.001.01.03.02.24.2.0001.23		

El día 07 de noviembre 2024. se reunieron **SIRLE DIAZ MEJIA**, en representación de la Secretaria De Obras Públicas, en su calidad de supervisor del contrato, y por otro lado, CIELO MAR PEÑALOZA DE LACOUTURE, en su calidad de representante legal del Municipio de Villanueva con el de suscribir la presente Acta de Inicio del convenio interadministrativo cuyo objeto es: CONFINANCIACION POR EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL PASO CRITICO K9+294 VIA VILLANUEVA - VERACRUZ MUNICIPIO DE VILLANUEVA -LA GUAJIRA, y dejar constancia de los siguientes hechos:

1. El Municipio se compromete a llevar a cabo el proceso de selección que derive en la obra que tenga como objeto la construcción del puente vehicular sobre el paso critico k9+294 via villanueva-veracruz municipio de Villanueva – Guajira.
2. El proceso de selección que tendrá como objeto la obra tendiente a ser cofinanciada por el departamento deberá ser publicada por el municipio a través de la plataforma SECOP en un término no mayor a tres 3 meses
3. Una vez suscrito el presente Convenio Interadministrativo y surtidos los tramites por parte del departamento, el municipio deberá hacer la respectiva incorporación de los recursos a su presupuesto, por lo cual, aportará el correspondiente acto administrativo de incorporación.
4. Aperturar una cuenta de ahorros que genere rendimientos, en una entidad legalmente reconocida y a titulo del municipio. Esta cuenta debe aperturar bajo la denominación de proyecto que se cofinancia. Los rendimientos deben liquidarse mensualmente y consignarse en una cuenta provista por el Departamento.
5. Ejecutar directa o indirectamente las obras derivadas del objeto de convenio, conforme al procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales y reglamentarias. El Municipio será el único responsable de la ejecución del proyecto para el cual recibe el apoyo del Departamento de La Guajira, tendrá su dirección técnica, realizará la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y estabilidad de la obra.
6. El supervisor designado en el contrato de obra celebrado por el municipio para la ejecución contractual, aparte de sus obligaciones normativas referentes a la supervisión, servirá de enlace entre el Municipio y el Departamento, de igual forma lo será el secretario de obras municipal o quien haga sus veces.
7. Aportar los recursos necesarios requeridos para la ejecución de las obras objeto del Convenio Interadministrativo.
8. Realizar, en caso de que aplique, la Interventoría de las obras ejecutadas con ocasión del Convenio Interadministrativo, directamente o a través de un contratista seleccionado para tal fin, y realizar la supervisión del proyecto de manera directa, cuya

función principal es verificar la ejecución efectiva del proyecto, mantener informado a la Secretaria de Obras de la Gobernación de La Guajira de manera permanente y por escrito, sobre el avance de las obras; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.

9. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe detallado sobre su inversión y avance de las obras, en el momento de solicitar el pago de las actas y siempre que la administración Departamental lo requiera, incluyendo el registro fotográfico que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución de las obras. Deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución de los trabajos, especificando los hombres y mujeres empleados.
10. Hacer un buen manejo de los recursos desembolsados por el Departamento de La Guajira para la ejecución del convenio interadministrativo. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento y dar por terminado de manera inmediata el Convenio, quedando el Municipio obligado a rembolsar los recursos entregados por el Departamento.
11. Aplicar los métodos y procedimientos de control indicados en la Ley 80 de 1993, para garantizar la eficacia, economía y celeridad en el uso de los recursos públicos destinados a las obras objeto del Convenio
12. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio Interadministrativo para efectos de legalización de este.
13. Será por cuenta del Municipio o de su contratista, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad y prestaciones sociales a favor del personal necesario vinculado en la ejecución de los trabajos, durante el plazo correspondiente a este Convenio Interadministrativo.
14. Acreditar cuando la autoridad ambiental competente lo requiera, el plan de manejo o licencia ambiental pertinentes para la ejecución de las obras objeto del Convenio Interadministrativo, siendo de su estricta responsabilidad la reparación de los daños ecológicos derivados por la inobservancia de las disposiciones y recomendaciones ambientales.
15. Aportar las sumas contractuales y adicionales necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del convenio.
16. Presentar el informe final con todos los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo de cofinanciación, al igual que el extracto de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos donde se indiquen claramente los recursos disponibles y los respectivos rendimientos financieros. Dichos rendimientos deberán ser liquidados y consignados de forma mensual al Departamento de La Guajira en la cuenta que se designe para tal efecto
17. Que como el plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses según clausula novena (9) denominada plazo del contrato y atendiendo que la presente acta de inicio se firma hoy 07 de Noviembre de 2024 la fecha de finalización es de 07 de Noviembre de 2025

Para mayor constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en la ciudad de Riohacha, el 07 de noviembre 2024.

SIRLE DIAZ MEJIA
Secretaria De Obras (E).
Supervisor del Contrato

CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE
Alcaldesa del Municipio de Villanueva La Guajira